



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 18 de Octubre de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 84 Alcance I*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

DECLARATORIA DE INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA (SI) EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL DE GUERRERO Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.....

3

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

### **“DECLARATORIA DE INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA (S1) EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL DE GUERRERO Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL”**

La suscrita Licenciada Itzel Figueroa Salazar, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 25, 35 fracciones I, X, 48, 49 párrafo segundo, 50 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero; 6, 7, 9, 12, 21, 40 Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 que refiere que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ordenamiento que establece los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; asimismo señala que la Secretaría Ejecutiva se encargará de administrará la Plataforma Digital Nacional cuyo funcionamiento permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley en mención.

El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus

obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

El 14 de julio de 2017, se adicionó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el contenido del artículo 198 Bis, mediante el cual se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, mediante el cual establece en su artículo 25 que la Secretaría Ejecutiva tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado.

El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el “formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al S1 de la Plataforma Digital y expidió las normas e instructivo para su llenado y presentación”, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

Aunado a lo anterior, el 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, siendo estos estándares obligatorios para las entidades federativas.

El 13 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprobó la designación de la suscrita, Licenciada Itzel Figueroa Salazar, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, acuerdo mediante el cual se determina que los formatos aprobados, serán obligatorios a los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses en la Plataforma Digital Nacional, a que hace

referencia la fracción I del artículo 49 de la LGSNA, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019, para su aplicación y observancia obligatoria.

El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió un acuerdo mediante el cual se modifican los formatos e instructivo, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

El 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

El 19 de agosto de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo para la adopción de los formatos de declaración patrimonial y de intereses emitidos por el Comité Coordinador Nacional.

El 31 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba la recomendación no vinculante a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo procedente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 19 de enero de 2022, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprueba el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I y X y 49 párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; la suscrita Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, soy competente para emitir la presente Declaratoria, siendo que el último precepto en cita, señala textualmente:

“El Sistema Digital será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta Ley, quien estará facultado para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos

que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de ésta emanen o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información y Comunicación”.

**SEGUNDO.** El objeto del presente instrumento es emitir la declaratoria de inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad del sistema (S1) evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, administrados por los entes públicos al Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero y a la Plataforma Digital Nacional, a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento de ese implemento tecnológico mismo que será de uso y observancia obligatoria para todos los entes públicos del Estado de Guerrero y sus municipios.

**TERCERO.** La obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, se establece expresamente en el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Federal, que señala:

“Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley”.

En el mismo sentido, el artículo 32 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece:

“Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia”.

De esta manera, los artículos 3 fracciones XXI y XXV, 29, 32, 34 párrafos primero a tercero, así como 48 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo los artículos 3 fracciones XXI y XXIV, 29, 32, 34 párrafos primero a tercero, así como 48 párrafo primero de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en relación con la presentación de declaraciones patrimoniales, señalan entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que todas las personas servidoras públicas están obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control.
2. Que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.
3. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos Internos de Control y las

Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses.

4. Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.
5. Asimismo, el Comité Coordinador Nacional, está facultado para que, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana del propio Sistema Nacional Anticorrupción, expida las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales deben presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como manuales e instructivos para su llenado.

Esos formatos y normas, fueron expedidos por el Comité Coordinador Nacional mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, y posteriormente fueron modificados por el Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario en cita; además de que el propio Comité Coordinador Nacional, emitió el Acuerdo por el que dio a conocer que los formatos de referencia son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Acuerdo que también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, y que para lo local dispone:

1. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de "Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de Evolución Patrimonial de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar "Declaración Patrimonial y de Intereses" hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir durante el mes de mayo de ese mismo año.

**CUARTO.** De conformidad con dispuesto en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el Sistema (S1) de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; de la misma manera el artículo 50 de la Ley local de la materia, prevé que el Sistema Digital de Información Estatal (sistema

electrónicos) contará con una estructura análoga a fin de permitir la interoperabilidad entre este y la Plataforma Digital Nacional.

Lo anterior es relevante, pues en términos de lo ordenado por los artículos 49 párrafo segundo y tercero de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 26, 27 y 29 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el Sistema Digital de Información Estatal es operado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, siendo el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional; la información del (S1) Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, se almacenará en el Sistema Digital que contendrá la información que para efectos de las funciones de dicho Sistema, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución del Estado.

**QUINTO.** Como se advierte, el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, establece que son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los entes públicos del Estado de Guerrero con atribuciones, facultades y obligaciones en relación con el Sistema Digital de Información Estatal y la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable

Que, para el adecuado funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, la colaboración será obligatoria para todos los Entes Públicos, de conformidad con el artículo 21 de las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal

**SEXTO.** A partir del 1 de mayo de 2021, en funcionamiento el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal del Sistema Digital de Información Estatal de Guerrero, para permitir a la Plataforma Digital Nacional y a los ciudadanos, acceder a la información pública de los servidores públicos estatales y municipales, de acuerdo a los diferentes entes públicos generadores de información que entreguen a esta Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva deberá proveer acceso a los formatos definidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y así las personas servidoras públicas puedan cumplir con la obligación de presentar sus correspondientes declaraciones.

**SÉPTIMO.** Cabe mencionar, que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cumplimiento al considerando quinto de esta declaratoria, el 31 de mayo de 2021, aprueba la recomendación no vinculante a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo procedente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, de la Ley



número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el 19 de enero de 2022, dicta el acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

**OCTAVO.** El Sistema Digital de Información Estatal conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción; será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la suscrita, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

**NOVENO.** En ese en ese tenor, atendiendo a que por mandato de los artículos 35 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica administrar el Sistema Digital, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información, datos o documentos de los Entes Públicos, que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca Ley en cita y los ordenamientos que de ésta emanen o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información y Comunicación.

En suma, de conformidad con el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, señala:

“Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados de los entes públicos”.

En consecuencia de lo anterior, la suscrita Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, tengo las atribuciones para emitir las declaratorias de inicio de operación en cada uno de los seis sistemas electrónicos, establecido en el transitorio tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, dispone que:

“La Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas, quedan sujetas al funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal”.

Por todo lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

### **DECLARATORIA**

**ÚNICO.** Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Tercero de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, se declara **“EL INICIO DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE DECLARACIONES ADMINISTRADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL DE GUERRERO Y A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL EN EL SISTEMA (S1) EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL”**, por lo que las autoridades del Estado y los municipios que cuenten con atribuciones, facultades, funciones u obligaciones respecto de este Sistema quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente declaratoria iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** La inscripción de la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, expedidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024.

**CUARTO.** Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaración patrimonial y de intereses a partir del 01 de mayo del 2021 en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria.

Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaraciones a partir del 01 de mayo de 2021 en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria.

En la integración de la información se deberá privilegiar aquellas declaraciones que se presentaron en el año 2023, y posteriormente, en los años 2022 y 2021.

**QUINTO.** Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo transitorio anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción podrá establecer los mecanismos y protocolos adecuados para la correcta integración de la información, para aquellos sujetos obligados que así se lo requieran.

**SEXTO.** La implementación del módulo de la Evolución Patrimonial del S1 se realizará en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Para la inscripción de la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción establecerá los mecanismos para la adecuada integración de la información y su funcionamiento, lo que no podrá exceder al segundo semestre de 2025.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR.**

SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

Rúbrica.

# **Efemérides**

## **18 de Octubre**

**1763. Nace Fray Servando Teresa de Mier, quien se distinguió como doctor en teología y político, radical luchador liberal de la independencia de México.**

**Día Mundial de la Menopausia.**



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial

